



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 085-2013-CO-PC-UNFS.**

**Sullana, 09 de Diciembre del 2013.**

**VISTO:**

El Memorando N° 145-2013/UNFS-OGA.ABAST, de fecha 05 de Diciembre del 2013, mediante el cual la Oficina de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Frontera - Sullana, solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra denominada "Creación del Parque Tecnológico de la Universidad Nacional de Frontera Sullana" correspondiente al PIP N° 196303, por motivos que expone.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de la Presidencia De La Comisión Organizadora N° 002-2013/CO-UNFS de fecha 16 de Enero del 2013 y sus modificatorias, Resolución N° 0011 -2013/CO-UNFS del 11 de Marzo del 2013, Resolución N° 0018 -2013/CO-PC UNFS de fecha 12 de Abril del 2013, Resolución N° 0020 -2013/CO-PC UNFS del 06 de Mayo del 2013, Resolución N° 0027 -2013/CO-PC UNFS del 19 de Junio del 2013, Resolución N° 0054 -2013/CO-PC UNFS del 01 de Octubre del 2013 y, Resolución N° 0070 -2013/CO-PC UNFS del 08 de Noviembre del 2013, se aprueba y modifica el Plan Anual de Contrataciones - PAC - de la Universidad Nacional de Frontera - Sullana (La UNFS en adelante) para el año 2013, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1017-2008-EF y sus modificatorias que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (la Ley en lo sucesivo) y el Decreto Supremo 184-2008-EF y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de la misma Ley (El Reglamento en lo sucesivo);

Que, el precitado Plan Anual de Contrataciones incluye un proceso de selección para ejecución de la obra denominada "Creación del Parque Tecnológico de la Universidad Nacional de Frontera - PIP N° 196303, por el valor referencial de S/.2'072,845.00 (Dos Millones Setenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles), habiéndose considerado la ejecución de una Licitación Pública, conforme a lo dispuesto en el Artículo 13° de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2013 y, a lo dispuesto en el Artículo 16° de La Ley y, el Artículo 19° del Reglamento;

Que, mediante Resolución de la Presidencia de la Comisión Organizadora N° 067-2013-CO-PC-UNFS de fecha 31 de Octubre del 2013, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto denominado "Creación del Parque Tecnológico de la Universidad Nacional de Frontera - Sullana", con el costo de ejecución de la obra de S/.2'072,845.00 (Dos Millones Setenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles);

Que, según el Informe N° 02040-2013-ING.EEMM del 14 de Noviembre del 2013, la Oficina General de Infraestructura y Mantenimiento - OGIM, informa a la Presidencia de la Comisión Organizadora la necesidad de corregir la Resolución de la Presidencia de la Comisión Organizadora N° 067-2013-CO-PC-UNFS que aprobó Expediente Técnico de la obra materia de la presente resolución, por existir error tipográfico y aritmético se consideró 15% de utilidad, debiendo ser 10% como se acostumbra en el medio local, ya que no existe normatividad alguna que defina el porcentaje de utilidad, habiéndose determinado el nuevo valor referencial en S/.2'008,684.04 (Dos Millones Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro y 04/100 Nuevos Soles);

Que, de acuerdo al informe N° 205-2013-UNFS-OGAJ de fecha 19 de Noviembre del 2013, la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda a la Presidencia de la Comisión Organizadora que se rectifique la Resolución N° 067-2013-CO-PC-UNFS, considerando el error aritmético de cálculo incurrido al considerar el monto de la utilidad de 15%, cuando esta era de 10%, siendo el costo de ejecución de la obra de S/.2'008,684.04 (Dos Millones Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro y 04/100 Nuevos Soles);

Que, mediante la Resolución de la Presidencia de la Comisión Organizadora N° 077-2013-PC-UNFS del 21 de Noviembre del 2013, se resuelve rectificar el artículo Primero de la Resolución N° 067-2013-CO-PC-UNFS que aprobó Expediente Técnico del proyecto denominado "Creación del Parque Tecnológico de la Universidad Nacional de Frontera - Sullana", debiendo ser por el monto de S/.2'008,684.04 (Dos Millones Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro y 04/100 Nuevos Soles);

Que, la Ley en su Artículo 12° Requisitos para convocar a un proceso - señala entre otros aspectos, que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;





108

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 085-2013-CO-PC-UNFS.**

**Sullana, 09 de Diciembre del 2013.**

Que, concordante con lo precisado en el párrafo precedente, El Reglamento en su artículo 10° señala que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria y que debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación; así mismo indica que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia y responsabilidad del Expediente de Contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del Comité Especial, y precisa que también es responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, en cumplimiento de lo precisado en el párrafo precedente, la Oficina de Abastecimiento de la UNFS, ha procedido a la elaboración del correspondiente Expediente de Contratación, el cual comprende todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el perfil del proyecto, hasta la aprobación del expediente técnico;

Que, es necesario aprobar el Expediente de Contratación de la Licitación Pública N° LP 0001-2013-UNFS, para la Ejecución de la Obra denominada "Creación del Parque Tecnológico de la Universidad Nacional de Frontera – Sullana", correspondiente al PIP N° 196303;

Que, la parte final del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que el artículo 4° de la Ley Universitaria N° 23733, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico y administrativo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Universidades N° 23733, la Ley de creación de la Universidad de Frontera N° 29568 y, la Resolución Suprema N° 258-2010-PCM que designa a los miembros que conforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente de Contratación de la Licitación Pública N° LP 0001-2013-UNFS, para Contratar la Ejecución de la Obra denominada "Creación del Parque Tecnológico de la Universidad Nacional de Frontera – Sullana", correspondiente al PIP N° 196303, por el valor referencial de S/2'008,684.04 (Dos Millones Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro y 04/100 Nuevos Soles), con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE la presente resolución al Comité Especial Ad hoc que tendrá a su cargo la conducción del proceso de selección respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO:** HÁGASE de conocimiento de los Estamentos Administrativos de la Universidad Nacional de Frontera – Sullana, para los fines que contrae su participación.


**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(FDO). Dr. JORGE RICARDO GONZALES CASTILLO, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

(FDO), Abog. MARITZA DEL ROSARIO MOGOLLON PEÑA, Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera.

Distribución: Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Planificación y Presupuesto y Contabilidad.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
SULLANA  
Abg. Maritza Lorena del Rosario Mogollón Peña  
SECRETARIA GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
SULLANA  
Dr. Jorge R. Gonzales Castillo  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
PRESIDENTE